



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15512

11/06/2020

37808

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que, ante la declaración del estado de alarma y la situación sanitaria ocasionada por la COVID-19, si bien la actividad en las sedes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico disminuyó notablemente, se siguió produciendo afluencia de empleados públicos a las diversas instalaciones del Departamento, con el fin de mantener los servicios mínimos esenciales para el mantenimiento de los edificios y el funcionamiento de determinadas unidades que prestan servicios esenciales -los relacionados con la prevención y extinción de incendios forestales, la vigilancia del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo – terrestre, así como de las infraestructuras energéticas críticas, y la gestión de los residuos, entre otros-.

Siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Sanidad, fue necesario proporcionar a los empleados públicos que seguían acudiendo a sus puestos de trabajo los elementos de protección necesarios para evitar la infección por el SARS-Cov2, y disponer de elementos suficientes ante un retorno incierto en el tiempo de los trabajadores a sus puestos de trabajo.

Así, para la contratación de varios de esos elementos de protección se tramitó por el procedimiento de emergencia el “Suministro de packs de bioseguridad para el MITERD (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, amparándose en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su redacción dada por la Disposición final sexta del Real Decreto Ley 08/2020 de 17 de marzo, y posterior Disposición final segunda del Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de



marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

De acuerdo con este artículo, la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por ello, a todos los contratos que se celebren para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

De este modo, el expediente por el que se interesan Sus Señorías, al serle de aplicación la tramitación de emergencia, no está obligado a sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público en la tramitación y adjudicación del contrato, sino a la observación de lo dispuesto sobre cumplimiento de contratos, recepción y liquidación de la prestación una vez ejecutada ésta.

No obstante, se destaca que el órgano de contratación ha venido observando las recomendaciones señaladas en la Nota sobre la tramitación de emergencia de los contratos por los que se instrumentan medidas de lucha contra el COVID-19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, dictada con el fin de prevenir situaciones de mal uso o abuso de la tramitación de emergencia.

Concretamente se ha incorporado a la tramitación de este expediente las actuaciones que se indican a continuación, y ello tanto para la observación de dichas recomendaciones como para el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que inspiran la Ley de Contratos del Sector Público:

- Comunicación de las actuaciones mediante régimen de tramitación de emergencia a la Intervención Delegada (D.A. 136 Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).
- Publicación del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación y en los diarios oficiales (Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea) que corresponde conforme al artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Formalización del contrato.
- Dación de cuenta al Consejo de Ministros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.





De este modo, se procedió a la publicación del anuncio de adjudicación, que fue necesario rectificar ya que la leyenda inicial era incorrecta; el contrato no se formalizó el mismo día en que se declaró la emergencia, entre otros por no ser preciso según lo indicado por el art. 120 a).

Cabe señalar que el plazo transcurrido entre la adjudicación del contrato y la publicación del anuncio de formalización no pudo ser inferior debido a las dificultades del órgano de contratación en mantener la operatividad de la unidad en una situación de pandemia y confinamiento que, lógicamente, también le afectó.

Por otra parte, se informa que la Plataforma de Contratación del Sector Público es la plataforma electrónica puesta a disposición de todos los órganos de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se puede acceder a la misma a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Dicha plataforma tiene entre sus funciones la de permitir a los órganos de contratación del sector público estatal dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren.

En este sentido, la Plataforma de Contratación del Sector Público permite consultar las licitaciones publicadas en los Perfiles del contratante alojados en la misma, y también las de otros organismos públicos que utilizan otras plataformas de contratación pero que publican las convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de agregación.

Además de otras opciones de consulta, la Plataforma de Contratación del Sector Público ofrece un buscador avanzado de licitaciones con múltiples criterios de búsqueda, como la organización contratante, el tipo de contrato, el expediente, el importe, el adjudicatario, la ubicación geográfica o las fechas de contratación, entre otros.

En cuanto a la tramitación de emergencia de los contratos derivados del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado emitió una nota informativa que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Notas/NOTA%20EMERGENCIA%20COVID-19%20F.pdf>



Por último, se señala que toda la información del Ministerio de Hacienda en relación con el estado de alarma ocasionado por la COVID-19 y las medidas adoptadas, incluidas las medidas en el ámbito de la contratación pública, está disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/COVID19.aspx>.

Madrid, 13 de julio de 2020